

Rad No.: 26-240-105542

Barranquilla, 5/02/2026

Señor(a)
SARA PAULINA ESPINOSA SOLANO
Carrera 49 No. 41A - 35 Torre 3 Apto 608
Santa Marta

Contrato: 67591488

Asunto: Confirmación de Comunicación.

En respuesta a la comunicación recibida en nuestras oficinas el día 16 de enero de 2026, radicada bajo el No. 26-001164, por medio de la cual la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, realiza traslado por competencia de la Petición, queja o reclamo, presentado por usted, ante el despacho del ente Supervisor, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 49 No. 41A - 35 Torre 3 Apto 608 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

El día 24 de octubre de 2025, radicada bajo interacción No. 232940223 la señora SARA PAULINA ESPINOSA SOLANO, presentó en nuestras líneas en atención al usuario una reclamación verbal que versa sobre los mismos hechos (inconformidad con el consumo facturado del mes de octubre de 2025,), del derecho de petición presentado por usted el día 16 de enero de 2026.

Al respecto, es importante indicarle que el derecho de petición presentado el día 24 de octubre de 2025 fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 25-240-156728 del 14 de noviembre de 2025, en la cual, se le confirmaron los cobros por concepto de consumo facturado del mes de octubre de 2025 y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto.

El día 20 de noviembre de 2025, la señora SARA PAULINA ESPINOSA SOLANO, presentó recurso de reposición en subsidio de apelación, contra la comunicación No. 25-240-156728 del 14 de noviembre de 2025. Cabe señalar que, el mencionado recurso, fue respondido oportunamente a través de la Resolución No. 240-25-202711 del 05/12/2025, mediante la cual, GASCARIBE S.A. E.S.P., resolvió, confirmar la comunicación No. 25-240-156728 del 14 de noviembre de 2025, y conceder recurso de apelación para ante la Superintendencia de Servicios públicos.

Cabe señalar que, a la fecha, nos encontramos a la espera que la Superintendencia de Servicios públicos, emita el fallo del recurso de apelación.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 16 de enero de 2026, relativo al consumo facturado del mes de octubre de 2025 fue resuelto a través de la comunicación No. 25-240-156728 del 14 de noviembre de 2025, contra el cual cursa un recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios públicos, por lo que GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 25-240-156728 del 14 de noviembre de 2025

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 - 92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
236130981